

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****RIVAS-VACIAMADRID**

## CONTRATACIÓN

Anuncio del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, de composición de la Mesa de Contratación, según decreto del alcalde-presidente 4128/2016, de 27 de julio, cuya transcripción literalmente dice:

«El artículo 320 y la disposición adicional segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

De igual manera, el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público, establece que los órganos de contratación estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas. La designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse de carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Esta Alcaldía-Presidencia, oídas las propuestas de la concejala-delegada de Hacienda, así como de la secretaria accidental, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en el decreto de Alcaldía-Presidencia 3787/2015, de 15 de junio, resuelve:

Primero.—Determinar que la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento actúe con carácter permanente en los supuestos previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando compuesta por:

- Presidente titular: concejal/a-delegado de Presidencia y Coordinación Institucional.  
1.º presidente suplente: concejal/a-delegado de Innovación, Empleo y Proyectos Emprendedores.  
2.º presidente suplente: los tenientes de alcalde por orden de su nombramiento.
- Vocal titular 1: secretario/a de la Corporación.  
Vocal suplente 1.º: jefa/e de la Asesoría Jurídica.  
Vocal suplente 2.º: TAG-TAE, Rama Jurídica.
- Vocal titular 2: interventor/a o quien legalmente le sustituya.  
Vocal suplente: TAG-TAE, Rama Jurídica o Económica.
- Vocal titular 3: jefe Departamento Contratación.  
Vocal suplente: TAG-TAE, Rama Jurídica.
- Secretario titular: jefe Unidad de Contratación.  
1.º secretario suplente: funcionario/a Departamento de Contratación.  
2.º secretario suplente: funcionario/a.

A la mesa podrán concurrir como asesores especializados aquellos que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Segundo.—La convocatoria para la celebración de la Mesa de Contratación se realizará por el secretario/a de la Mesa a instancias del presidente/a, pudiendo realizarse por medios electrónicos que permitan tener constancia de su entrega.

Tercero.—Al presidente/a de la Mesa de Contratación le corresponde el ejercicio del requerimiento regulado en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



Cuarto.—Notificar la presente resolución a los miembros designados y publicar la composición de éste órgano en el “perfil del contratante” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para general conocimiento».

Rivas-Vaciamadrid, a 29 de julio de 2016.—La secretaria general accidental, Silvia Gómez Merino.

(03/28.316/16)

